



Proceso:	EXONERACIÓN C.A.
Demandante	GUSTAVO JOSÉ MEDINA BALLESTEROS C.C. No. 72.162.949
Demandado	LISNEY JHOANA MEDINA ACACIO, LUIS DAVID MEDIDA ACACIO y GUSTAVO JUNIOR MEDINA ACACIO
Radicación	08758 31 84 001 2022 00218 00

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra pendiente por resolver su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 10 de 2023

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO

Marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

El presente asunto corresponde a una demanda de Exoneración de cuota alimentaria, promovida mediante apoderado judicial por el señor GUSTAVO JOSÉ MEDINA BALLESTEROS, contra JEFFERSON RODELO TORRES, la cual reúne los requisitos formales y legales, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria, promovida mediante apoderado judicial por el señor JUAN DE DIOS RODELO LUNA, contra LISNEY JHOANA MEDINA ACACIO, LUIS DAVID MEDIDA ACACIO y GUSTAVO JUNIOR MEDINA ACACIO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: IMPRIMIR el trámite indicado en el Art. 390 parágrafo 2 en concordancia con el art 397 numeral 6° del C.G.P

Tercero: NOTIFICAR a la parte demandada y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar como representante del demandante al Dr. EVER FERNANDO ALTAMAR GÓMEZ, identificado con CC 72.013.013 y portador de la T.P. No. 64.070 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Calle 20, Carrera 21 esquina
Soledad - Atlántico

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 23 de MARZO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 045 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ